

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025-MP-CFF-SL

San Luis, 06 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPCFF de fecha 25 de mayo de 2023; que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald; Memorandum N° 851-2025-MPCFF-SL/GM de fecha 06 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en la que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Los gobiernos locales realizan como mínimo audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;





Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, prescribe "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan (de aprobar) los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPCFF de fecha 25 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, el cual establece los mecanismos y procedimientos para la realización de las audiencias públicas;

Que, mediante Memorándum N° 851-2025-MPCFF-SL/GM de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal señala que se deberá llevar a cabo la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, como una obligación de esta Entidad de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a los peticiones y necesidades de los actores interesados, ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, a realizarse el 23 de mayo de 2025, a partir de las 08:00 am, en las Instalaciones del Auditorium Principal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, ente otras, a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a realizarse el **23 DE MAYO DE 2025**, a partir de las 08:00 am, en las Instalaciones del Auditorium Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la realización de la Audiencia Pública convocada para el 23 de mayo de 2025, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPCFF de fecha 25 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía, a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

